

**FIJA PRIORIZACIÓN Y NO SELECCIÓN
DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE
LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A
PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA,
LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO**

Chillán,

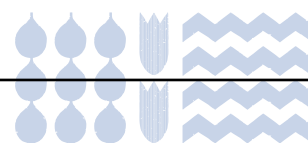
VISTO:

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 21.796, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; **5)** en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento RA N° 122509/445/2022, de la Subsecretaría de Las Culturas y las Artes, de fecha 13 de junio de 2022, que establece el orden de Subrogación en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble a contar del 06 de abril de 2022; **8)** en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **9)** en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; **10)** en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, líneas de Plan de Fortalecimiento Puntos de Cultura Comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N° 283, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **11)** en la Resolución Exenta N° 42, del 11 de febrero de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora; **12)** en la Resolución Exenta N° 128, del 17 de marzo de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Ñuble y; **13)** en el acta de la comisión evaluadora de la región de Ñuble, de postulaciones presentadas a convocatoria de Apoyo a Puntos Cultura 2026, línea Plan de Fortalecimiento, de fecha 09 de abril de 2026 y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa



04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 42, de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°123 de 2026.

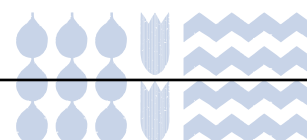
Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N°123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN Y NO SELECCIÓN, de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 9 de abril de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

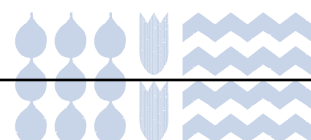
FOLIO	PUNTO DE CULTURA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO	MONTO SOLICITADO
854885	Agrupación Social y Cultural Cuatro Elementos	98,5	\$10.000.000.-	\$10.000.000.-



854058	Red de Turismo Rural de Portezuelo, Impulsando la Cultura Local Portezolana	98,0	\$11.164.582.-	\$11.164.582.-
853659	Comunidad Indígena Antü Waw	96,0	\$4.701.650.-	\$4.701.650.-
855070	Santuario Curahuén: Revitalizando al Patrimonio Biocultural en la Identidad Local de Ninhue	95,5	\$12.000.000.-	\$12.000.000.-
850641	Agrupación Cultural, Social y Deportiva la Comarca Red Cooperativa	95,05	\$11.999.100.-	\$11.999.100.-
851467	Sindicato de trabajadoras independientes agrícolas Tejiendo Sueños	94,0	\$11.910.000.-	\$11.910.000.-
852805	Grupo Folclórico del Adulto Mayor Reminiscencia	83,0	\$4.080.000.-	\$9.154.000.-
852256	Asociación Artística Cultural Quilleco	68,2	\$9.961.200.-	\$9.961.200.-

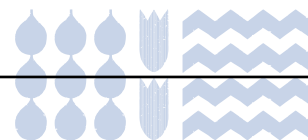
NO SELECCIONADOS:

FOLIO	PUNTO DE CULTURA	PUNTAJE	
851584	UNION COMUNAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES SAN FABIÁN	41,7	El plan de fortalecimiento presentado no fortalece la gestión interna de la organización y las actividades propuestas no fortalecen la organización, así como tampoco su práctica sociocultural, ya que se hincapié en el ámbito comunicacional del plan, pero no en entregar herramientas o fortalecer el Punto de Cultura. Tampoco se demuestra vinculación con otros Puntos de Cultura. Según lo presentado en el plan, la comunidad participa en las actividades, en los otros ámbitos como diseño, gestión y participación no quedan demostrados en la ejecución del Plan, ya que lo planteado no visibiliza cómo las actividades emergen desde la comunidad. El plan presentado no muestra una evolución en relación con el plan de fortalecimiento del último año ejecutado.
851965	PEUCANOS DE LA ALTA CORDILLERA	40,5	Las actividades presentadas no consideran todos los aspectos de participación ciudadana que se anuncian en el plan. Los presupuestos no son coherentes con el proceso participativo que se relata. No se especifica sobre el mobiliario que se comprará. No identifica con claridad qué



			aspectos serán fortalecidos con el PF y su vinculación con el objetivo final, así como tampoco hay una mirada a largo plazo. En el plan de actividades no se da cuenta cómo las prácticas emergen de la comunidad. La comunidad sólo participa de dos criterios (asistencia de las actividades y producción de actividades). El plan de fortalecimiento presentado no tiene una evolución en relación con el plan del último año ejecutado.
851009	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL REAL ZARAGOZA	30,10	No se puede evaluar porque no se desglosan los gastos operacionales, lo que impide saber si el gasto es pertinente con las acciones mencionadas. De acuerdo con lo antes señalado, en aspectos prácticos este plan no responde a ninguno de los cuatro elementos del presente criterio de evaluación (coherencia) El plan logra demostrar la participación de la comunidad en dos ámbitos: gestión y participación.
854726	CENTRO CULTURAL CASA MICORRIZA	15,85	El plan de fortalecimiento presentado no es pertinente con los objetivos que señalaban las bases de la convocatoria; No es coherente la formulación del Plan con las actividades propuestas. Tampoco en las actividades que se mencionan se ve un ámbito comunitario, las clases son para pocas personas, por lo que el número de participantes de cada actividad no refleja la participación comunitaria. Solo se reconoce la asistencia del público a las actividades, no se logra demostrar en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento la participación de la comunidad en las otras etapas que se evalúan.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado



en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE

por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO SEXTO:

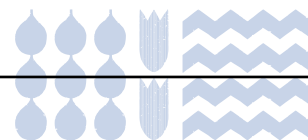
Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Jefa Departamento Ciudadanía Cultural, Nadia Parra Monroy
- 1 Coordinadora Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, Daniela Campos Berkhoff
- 1 Secretaria Regional Ministerial de Ñuble, Nataly De la Hoz Moraga



- 1 Abogada Región de Ñuble, María Teresa Ortiz.
- 1 Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural Ñuble, José Ignacio Olivares
- 1 Encargado Programa Puntos de Cultura Ñuble, Katherine San Martín Salgado
- 1 Apoyo Administrativo Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Mariana Molina Arriagada.
- 1 Profesional Nivel Central Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Ana Elosua Lomboy
lacomarcannuble@gmail.com ; nicole.nangpa@gmail.com; cdsyculturalrealzaragoza@gmail.com;
ccabreraraoa72@gmail.com; sandrafuentesrodriguez2016@gmail.com; fernandarocio.fotografia@gmail.com;
ucca.san.fabian@gmail.com; ledesma.loreana.romina@gmail.com; mbtapiaj@gmail.com;
peucanos.yungay@gmail.com; asociacionquillecochillan@gmail.com; academiagrechiachillan@gmail.com;
enriqueespinozacarrera2208@gmail.com; carellanor.11@gmail.com; mongenkochi70@gmail.com;
reddeturismoruralportezuelo@gmail.com; vinoselquillay@gmail.com; casamicoriza@gmail.com;
centroculturalmicoriza@gmail.com; agrup.4elementos@gmail.com; felipevalladares1984@gmail.com;
santuariocurahuen@gmail.com; paolaaminm@gmail.com

